



**REFORMA DE ESTATUTO QUE HACE  
LA COMPAÑÍA ADJA S.A.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy quince de Mayo del dos mil seis, ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón, comparece el señor **RAFAEL NOBOA BAQUERIZO**, Ingeniero Agrónomo, de estado civil casado, ecuatoriano, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ADJA S.A.**, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se acompaña como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta de Reforma de Estatuto, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Reforma de Estatuto que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura el señor Ingeniero **RAFAEL NOBOA BAQUERIZO**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de **ADJA S.A.**, el funcionario está facultado por expresas disposiciones estatutarias y está legalmente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida Compañía celebrada ocho de mayo del dos mil seis para celebrar el presente instrumento.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a.)** La compañía

Alf. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

ADJA S.A. se constituyó por Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Ivole Zurita Zambrano, el tres de Enero del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el catorce de enero del dos mil tres;

**b.)** La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía ADJA S.A. celebrada el ocho de mayo del dos mil seis, resolvió, entre otras cosas, reformar los Artículos Noveno, Décimo Quinto y Vigésimo Octavo del Estatuto Social; así como autorizar al Gerente General para que otorgue la escritura correspondiente y cumpla con los trámites de ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- Presupuestos

estos antecedentes, el señor Ingeniero **RAFAEL NOBOA BAQUERIZO**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ADJA S.A.**, por expresa voluntad de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, reunida el día ocho de mayo del dos mil seis y en cumplimiento de lo acordado en ella declara que se reforman los Artículo Noveno, Décimo Quinto y Vigésimo Octavo el Estatuto Social de la Compañía, con el texto y sentido siguientes: "**ARTICULO NOVENO.- PROPIEDAD Y USUFRUCTO DE LAS ACCIONES.**- *La compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común.- En caso de que se desmembren o separen por compraventa, permuta o cualquier otro título oneroso o también por donación, sucesión o cualquier otro título gratuito, la nuda propiedad y el usufructo sobre las acciones de la compañía y mientras subsista esta situación, la calidad de accionista la tendrá el nudo propietario*

---



Guayaquil, Enero 23 del 2003

Señor.  
**RAFAEL NOBOA BAQUERIZO**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía ADJA S.A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO el 3 de Enero del 2003, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 14 de Enero del 2003.

Muy atentamente,

**JUAN GUSTAVO ELAO PORTILLA**  
**SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA**

ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** de la Compañía ADJA S.A., para el cual he sido elegido. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 0904546967.- Guayaquil, Enero 23 del 2003.

**RAFAEL NOBOA BAQUERIZO**  
**GERENTE GENERAL**

**Ab. Piero Aycañ Viquecena**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ADJA S.A.**, a favor de **RAFAEL NOBOA BAQUERIZO**, de fojas **9.744 a 9.746**, Registro Mercantil número **1.323**, Repertorio número **2.108**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veintiocho de Enero del dos mil tres.-



  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**Registro Mercantil**  
**del Cantón Guayaquil**  
**Delegada**

Orden: 42531  
Legal: Raúl Alcívar  
Amanuense-Cómputo: Carlos Jiménez  
Depurador: Alexandra Coronel  
Anotación-Razón: Lanner Cobeña  
Revisado *M*



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ADJA S.A., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DIA 8 de MAYO DEL 2006.**

En la ciudad de Guayaquil, a los 8 días del mes de Mayo del dos mil seis, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **ADJA S.A.**, en sus oficinas de Vélez No. 131 y Chile 2do. Piso. Al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente se constituye esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. Se encuentran presentes los accionistas de la Compañía a saber: **Ab. Antonio Noboa Baquerizo**, propietario pleno de 160 acciones y nudo propietario de 240 acciones; la compañía **AUDORA S.A.**, representada por el señor Angel Plutarco Zambrano, propietaria pleno de 160 acciones y nuda propietaria de 240 acciones.- Todas las acciones son ordinarias y nominativas de US \$ 1.00 cada una. Asume la Secretaria de la Junta el Gerente General, Ing. Rafael Noboa Baquerizo, asume la Presidencia de la Junta el **Ab. Antonio Noboa Baquerizo** y procede, junto con el Secretario, a formar la lista de los asistentes con la determinación de las acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden. Acto seguido el Secretario informa que a esta Junta han asistido los accionistas que representan la totalidad del capital social de la Compañía que asciende a la suma de US \$ 800.00 y que se han elaborado los listados de ley. En razón de que existe el quórum legal y estatutario, **GERENTE GENERAL** declara instalada la sesión y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán los accionistas conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día, declarando ellos que están conformes con los puntos a tratarse que son: 1.) Reforma al Artículo Noveno del Estatuto, en relación al usufructo de acciones; 2) Reforma al Artículo Décimo Quinto, con relación a las convocatorias a Junta General; 3) Reforma Artículo Vigésimo Octavo, con respecto a las atribuciones del Vicepresidente; 4.) Nombramiento de Vicepresidente de la Sociedad; 5) Autorización al Gerente General de la Compañía, para que celebre la escritura pública correspondiente y cumpla el trámite de ley para hacer efectivas las decisiones de la Junta General. Siendo las 16H30, el Presidente de la Junta **Ab. Antonio Noboa Baquerizo**, declara formalmente constituida la Junta General y dispone que se entre a tratar el orden del día. Acto seguido por Secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día que dice: 1.) Reforma al Artículo Noveno del Estatuto, en relación al usufructo de acciones.- El Presidente de la sesión proponer a la Sala que se reforme el Estatuto para estipular que en caso de desmembrarse el usufructo y la nuda propiedad de las acciones, el derecho a voto lo tenga el usufructuario, por lo cual ha preparado el siguiente proyecto de reforma:

**“ARTICULO NOVENO.- PROPIEDAD Y USUFRUCTO DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará como propietario de las acciones a quien

**Ab. Piero A. Carrizosa**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**

*aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común.- En caso de que se desmembren o separen por compraventa, permuta o cualquier otro título oneroso o también por donación, sucesión o cualquier otro título gratuito, la nuda propiedad y el usufructo sobre las acciones de la compañía y mientras subsista esta situación, la calidad de accionista la tendrá el nudo propietario a quien corresponderán todas las facultades o fueros que para los socios establece la Ley, excepto las siguientes que serán ejercidas exclusivamente por el usufructuario y corresponderán únicamente a él: a.) Percibir las utilidades obtenidas en el ejercicio anual; b) Concurrir a las Sesiones de Junta General y votar en ellas”.*

La Junta General por unanimidad aprueba la reforma del Estatuto con el texto antes citado.

2) Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, respecto de la reforma al Artículo Décimo Quinto, con relación a las convocatorias a Junta General, ante lo cual el Gerente General propone que se establezca una formalidad adicional para citar a todos los accionistas de la empresa, por lo cual propone a la Sala el siguiente texto; el mismo que luego de su lectura es aprobado por unanimidad:

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** *La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Adicionalmente, se deberá enviar a cada accionista (sean estos propietarios plenos, nudos propietarios o usufructuarios) una comunicación personal con el contenido de la convocatoria, a su domicilio personal u oficina.-*

3) En este estado se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, referente a las atribuciones del Vicepresidente, ante lo cual toma la palabra el Gerente General y propone que se le conceda al Vicepresidente la representación legal de la compañía y la facultad para convocar a Junta General de Accionistas, ante lo cual presenta el siguiente proyecto de reforma estatutaria; el mismo que luego de su lectura es aprobado por unanimidad:

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** *El Vicepresidente de la compañía también ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial actuando individualmente.- Podrá convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria*

---



*de Accionistas para tratar los puntos que considere convenientes, en cualquier momento o época del año, según sea el caso.-*

4) Una vez resuelto lo relativo a la reforma estatutaria el Presidente de la Sesión, Ab. Antonio Noboa Baquerizo, dispone que desde ya se proceda al nombramiento de Vicepresidente de la compañía, el cual deberá quedar inscrito en el Registro Mercantil una vez culminado el presente trámite de reforma del Estatuto y, en efecto, propone para dicho cargo al Dr. Gonzalo Noboa Elizalde. La Junta General de Accionistas por unanimidad de votos elige al Dr. Gonzalo Noboa Elizalde como Vicepresidente de la compañía.-

5.) Por último, la Junta General autoriza de manera amplia y suficiente al Gerente General de la compañía para que celebre la correspondiente escritura pública con el objeto de legalizar las resoluciones de la presente Junta General. La Junta al cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan; b) Copia certificada del acta por el Secretario de la Junta. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y escuchada, aprobada por unanimidad sin observaciones la presente acta. El Presidente de la compañía levanta la sesión a las 18 h00 de la misma fecha, después de comprobar que el acta ha sido firmada por los concurrentes.

f.) Ing. Rafael Noboa Baquerizo, Gerente General  
Secretario; f.) Ab. Antonio Noboa Baquerizo,  
Presidente, Accionista; f.) AUDORA S.A., Angel  
Plutarco Zambrano, Accionista.-

**CERTIFICO:**

QUE LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Guayaquil, 8 de Mayo del 2006.

**ING. RAFAEL NOBOA BAQUERIZO**  
Gerente General - Secretario de la Sesión

Ab. Piero Escobar Valdez  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



a quien corresponderán todas las facultades o fueros que para los socios establece la Ley, excepto las siguientes que serán ejercidas exclusivamente por el usufructuario y corresponderán únicamente a él: a.) Percibir las utilidades obtenidas en el ejercicio anual; b) Concurrir a las Sesiones de Junta General y votar en ellas.-

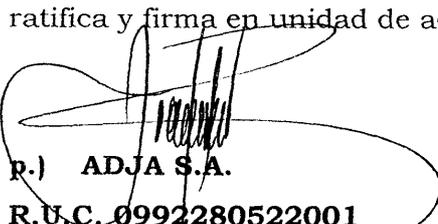
**ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de reunión.- Adicionalmente, se deberá enviar a cada accionista (sean estos propietarios plenos, nudos propietarios o usufructuarios) una comunicación personal con el contenido de la convocatoria, a su domicilio personal u oficina.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El

Vicepresidente de la compañía también ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial actuando individualmente.- Podrá convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas para tratar los puntos que considere convenientes, en cualquier momento o época del año, según sea el caso.- **CUARTA:**

**DECLARACION JURAMENTADA.-** El Gerente General, **Ingeniero Rafael Noboa Baquerizo**, declara bajo la gravedad del juramento que **ADJA S.A.** no es contratista de obras públicas con el Estado ecuatoriano ni tiene obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **QUINTA: DOCUMENTOS.-** Además de insertar el texto del acta correspondiente de la Junta General Extraordinaria

Ab. Piero Ayala Viqueza  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

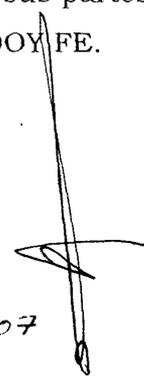
de Accionistas a que se hace referencia en este instrumento, incorpore señor Notario el nombramiento debidamente inscrito de Gerente General de la Compañía con el que legitimo mi personería.- Cumpla usted señor Notario, con los demás requisitos de Ley para la perfecta validez de este instrumento.- Esta minuta está firmada por la Abogada Juanita Mendoza Tama, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas número nueve mil setecientos ochenta.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el acta y el nombramiento de representante legal.- Leída que fue la escritura de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz, al compareciente, la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- DOY FE.

  
p.) **ADJA S.A.**

**R.U.C. 0992280522001**

f.) **ING. RAFAEL NOBOA BAQUERIZO**

**C.C.0904546967**

**C.V. 86-0007**  




Dr. Piero Aycart Vincenzini  
Notario Trigésimo  
Guayaquil - Ecuador



**RAZON: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ADJA S.A., otorgada ante mí, el quince de mayo del dos mil seis, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 06-G-IJ-0003869, dictada el 12 de Junio del dos mil seis, por MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES. DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen la APROBACION, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, Junio catorce del dos mil seis.-

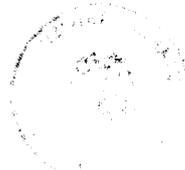
~~Dr. Piero Aycart Vincenzini~~  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL





ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTO QUE HACE LA COMPAÑÍA ADJA S.A., EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS..

*Piero Ayca/Vincenzini*  
NOTARIO TERCESIMO  
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 28.935  
FECHA DE REPERTORIO: 21/jun/2006  
HORA DE REPERTORIO: 12:34

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

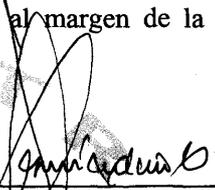
1- **Certifica:** que con fecha veintiuno de Junio del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0003869, dictada el 12 de Junio del 2006, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma del Estatuto**, de la compañía **ADJA S.A.**, de fojas 63.897 a 63.909, Registro Mercantil número 11.838.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura.- 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 28935  
LEGAL: Lanner Cobarrubias  
AMANUENSE: Carlos Uscin  
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

S

REVISADO POR: 



  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

M  
R  
E  
G  
I  
S  
T  
R  
O  
M  
E  
R  
C  
A  
N  
T  
I  
L



*Dr. S. Ivole Zurita Zambrano*

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

○ **RAZÓN:** TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ADJA S.A., DE FECHA 3 DE ENERO DEL 2003, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 06-G-IJ-0003869, APROBADA POR LA AB. MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES SUBDIRECTORA JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2006, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ADJA SA., CELEBRADA ANTE EL DR. PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRICÉSIMO DE GUAYAQUIL.- SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL

*Dr. S. Ivole Zurita Zambrano*  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL